



DECRETO de la Alcaldesa de 22 de junio de 2020 sobre desarrollo del mercadillo municipal tras la finalización del estado de alarma

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 52/2020, de 18 de mayo se establecieron las condiciones de reapertura del mercadillo municipal con motivo de la flexibilización de determinadas restricciones establecidas por la declaración del estado de alarma.

La finalización del estado de alarma el día 21 de junio ha traspasado con carácter general a las Comunidades Autónomas la adopción de las medidas preventivas a adoptar a partir de ese momento y así lo ha hecho la Comunidad de Madrid mediante la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad *por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

Por lo que se refiere a las medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre debe estarse a lo dispuesto en el artículo Decimoctavo de la Orden y, en consecuencia, es preciso acomodar el Decreto citado a esta Orden.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4. ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, al afectar a Decretos anteriores de la Alcaldesa-Presidenta, vengo en adoptar, el siguiente **DECRETO**:

Primero.- El desarrollo del mercadillo municipal a partir del sábado 27 de junio de 2020 se ajustará a las condiciones fijadas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, *por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio*".

Segundo.- En todo caso se garantizará una limitación al 60 % de los puestos habituales o autorizados hasta el 5 de julio de 2020 y al 75 % desde el 6 de julio hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje.

Tercero.- Por la Concejalía Delegada de Economía e Innovación y la Policía Municipal se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las condiciones que deben aplicarse en el desarrollo del mercadillo, tanto respecto al número máximo de puestos y, en su caso, funcionamiento alterno de los mismos, como respecto de las medidas de higiene, seguridad, delimitación y demás establecidas en la Orden a que se refiere el apartado 1.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, manteniendo su vigencia mientras persistan las medidas preventivas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento, quedando sin efecto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 52 de 18 de mayo de 2020.

Sexto.- Comunicar el presente Decreto a los organismos y servicios municipales afectados y darle la difusión oportuna.

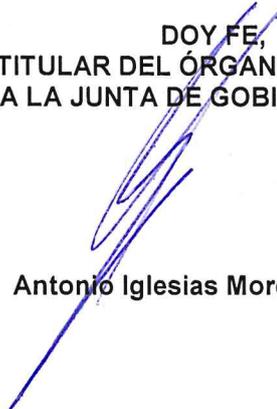
En Pozuelo de Alarcón, a 22 de junio de 2020

LA ALCALDESA



Susana Pérez Quislan

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Antonio Iglesias Moreno